

SHUSHUFINDI, 31 de diciembre del 2010

**INFORME DEL COMISARIO DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ÁGUILA  
EAGLETRUCKS S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

Señores

**ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

De mi consideración:

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ÁGUILA EAGLETRUCKS S.A.**  
En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de la Compañía presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2010.

Se ha obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que considero necesario. Así mismo, se ha revisado el balance general al 31 de diciembre del 2010 y los correspondientes estados de resultados por el año terminado en esa fecha.

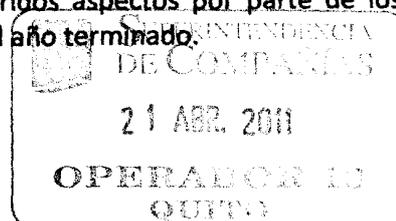
Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en la revisión.

Esta revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Consideramos que nuestra revisión provee una base razonable para nuestra opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la **COMPAÑÍA ÁGUILAS EAGLETRUCKS S.A.** al 31 de diciembre del 2010, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NEC.

Como parte de la revisión, se verifica y obtiene confirmación de los asesores legales de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Los resultados de la revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en mi opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de **COMPAÑÍA ÁGUILAS EAGLETRUCKS S.A.** Por el año terminado.



Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros se pudo determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2010. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, es de responsabilidad de su Administración.

Atentamente,



Lombardo Torres Egas  
**COMISARIO PRINCIPAL**

**TRANSPORTE PESADO ÁGUILA EAGLETRUCKS S.A.**

